# BOLETIN



# OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700. Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

Sábado, 14 de marzo de 1964 Núm. 62 No se publica domingos ni días festivos Ejemplar corriente: 2 pesetas. Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

## Administración provincial

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

CIRCULAR

Convocadas elecciones para la renovación de los Procuradores en Cortes representantes de los Municipios por Decreto 404/1964 (R. O. del Estado de 27 de febrero), se recuerda a todos los Ayuntamientos la obligación de celebrar el día 22 próximo sesión extraordinaria, con objeto de designar entre sus propios componentes un compromisario para tomar parte en la elección del Procurador en Cortes que ha de ostentar su representación.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto de 18 de febrero de 1955, del acta de la sesión comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada uno de los componentes del Ayuntamiento que hubiesen obtenido sufragios, proclamación de Compromisarios e incidencias surgidas, se remitirá copia certificada en término IMPRORROGABLE DE CUARENTA Y OCHO HORAS a este Gobierno Civil. Igualmente y en el mismo plazo, se elevará a este Centro, certificación expresiva de los miembros que de hecho constituyan el Ayuntamiento en la fecha de elección de Compromisarios, con indicación de los cargos, nombres y apellidos, edad y fecha de posesión de cada uno.

Del exacto cumplimiento de lo dispuesto se hará responsable a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos.

León, 11 de marzo de 1964.

1302

El Gobernador Civil, Luis Ameijide Aguiar

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Auxilios a ancianos y enfermos desvalidos

#### CIRCULAR

Siendo propósito del Ministerio de la Gobernación dejar en breve plazo totalmente concluso el período de instauración del servicio y resueltos todos los expedientes recibidos en esta Junta hasta el 31 de diciembre de 1963, se hace precisa la adopción de medidas conducentes a tal finalidad, y, por ello, dispongo lo siguiente:

1.º Auxilio por ANCIANIDAD.— Hasta el día 20 del actual, las Alcaldías y demás personas u Organismos de las que se haya interesado por esta Junta la emisión de informes o la remisión de algún documento relacionado con estos expedientes, lo emitirán o enviarán sin excusa alguna.

2.º-Ayuda por ENFERMEDAD. Antes del día 30 de los corrientes todas las Alcaldías deberán remitir a esta Junta todos los expedientes debidamente terminados en la forma dispuesta en las Instrucciones publicadas sobre el particular en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 4 de noviembre último, y que a tal finalidad les fueron enviados, dando inmediato cumplimiento a cuantos servicios se les tengan interesados sobre el particular, según las comunicaciones cursadas por esta Junta requiriendo datos y circunstancias en determinados expedientes que penden de este trámite.

Lo que se hace público para el más exacto y rápido cumplimiento de lo dispuesto, debiendo hacer presente a los Funcionarios y Autoridades dependientes de la mía que serán sacionados caso de incumplimiento o demora.

León, 10 de febrero de 1964.

1303

El Gobernador Civil Presidente, Luis Ameijide Aguiar

# EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

## Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de LEON 2.ª (Pueblos)

Calle Fajeros, núm. 1-LEON

Auuntamiento de Villasabariego

Ejercicios de 1959 a 1963 CONCEPTO: RUSTICA

NOTIFICÁCION DE EMBARGO DE BIENES INMUBLES

Don Juvențino Nistal Martinez, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado de la expresada Zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra varios deudores, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública por el concepto, Ayuntamiento y ejercicios expresados, se ha dictado, con fecha 17 de febrero de 1964, la siguiente

Providencia.—Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose en esta Zona la existencia de otros bienes embargables) a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara ampliado el embargo a los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen.

Deudor: Secundina García García Débito, 330,94 más recargos y costas.

Una tierra regadía, en el término municipal del Ayuntamiento de Villasabariego, y al sitio que llaman La Senda, de cabida 18,24 áreas, polígono 21, parcela 344. Linda: al Norte, Übaldo Modino; Este, camino de Villabúrbula; Sur, Pascuala Torre, y Oeste, comunal. Tiene un líquido imponible de 211,83 pesetas.

Deudor: Toribio García

Débito, 376,94 más recargos y costas.

Una viña, en término del Ayuntamiento de Villasabariego, al sitio que llaman La Loma, de cabida 33 áreas, polígono 95, parcela 14. Linda: al Nor-

te, Basílides Blanco; Este, comunal; Sur, Ramón Martínez Saludes, y Oeste, camino de La Loma. Tiene un líquido imponible de 109,23 pesetas.

#### Deudor: Ramón López

Débito, 407,17 más recargos y costas.

Una tierra regadía, en el término municipal de Villasabariego, al sitio que llaman Ponjal, de cabida 20,84 áreas, polígono 2, parcela 7. Linda: al Norte, Joaquina Peláez; Este, Junta Vecinal de Villimer; Sur, Eliseo Peláez Ontanilla; Oeste, camino de Castrillo. Líquido imponible 133,79 pesetas.

Deudor: Herederos de Luis Pastrana Débito, 65,89 más recargos y costas.

Un prado regadío, en término municipal del Ayuntamiento de Villasabariego, donde llaman Prado del Soto, de cabida 56,21 áreas, polígono 65, parcela 74. Linda: al Norte, Presa Madre; Este, reguero; Sur, reguero, y Oeste, Margarita Pacios. Líquido imponible 408,65 pesetas.

Notifiquese esta providencia a los interesados, conforme el art 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese, según previene el art. 95, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remitase en su momento este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103».

Y como de las actuaciones practicadas en el expediente de referencia, resulta que, los deudores comprendidos en el mismo, se encuentran en ignorado paradero y su domicilio es desconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el citado art. 84, se les notifica por medio del presente Edicto, la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles.

Al mismo tiempo se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representate legalmente autorizado, para hacer efectivos sus descubiertos, indicar su actual domicilio o hacerse cargo de cuantas notificaciones sea necesario efectuarles: advirtiéndoles que transcurrido el expresado plazo -contado desde la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletin Oficial de la provincia y en la Casa Consistorial respectivasin que se haya cumplimentado este requerimiento, será acordada la declaración de su rebeldía y la continuación del procedimiento, de acuerdo con las normas establecidas en el art. 127 del vigente Estatuto de recaudación.

También se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102 del mencionado Cuerpo legal, para que, en el plazo de quince días, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento, en caso de no entregarles, de suplirlos a su costa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significándoles que contra el acto y requerimientos practicados, de no hallarse conformes, podrán recurrir ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 222 y 224 del Estatuto de Recaudación.

En León, a 27 de febrero de 1964.— El Recaudador, Juventino Nistal.

1034

# Administración municipal

#### Ayuntamiento de

#### León

#### CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento el reparto y asignación provisional de cuotas por el concepto de «Contribuciones especiales», derivadas de la ejecución del proyecto de construcción de aceras en la margen derecha de la Avenida de Madrid (tramo comprendido entre La Puentecilla y la Carretera de Circunvalación), se hace público el acuerdo sobre el particular adoptado por dicha Comisión, en sesión de 20 de febrero de 1964, al objeto de que, durante un plazo de quince días y ocho más, puedan formularse por los interesados y vecindario en general, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto queda de manifiesto el oportuno expediente en la Secretaría General (Negociado de Fomento y Obras), para su examen por término de quince días hábiles y horas de oficina.

León, 5 de marzo de 1964.—El Alcalde, José Martínez Llamazares.

1183 Núm. 631.—157,50 ptas.

No habiendo comparecido a ninguno de los actos del alistamiento los mozos pertenecientes al reemplazo de 1964, que a continuación se relacionan, alistados por los Ayuntamientos que se indican y cuyo actual paradero se ignora, se les cita por medio del presente para que lo efectúen en la Casa Consistorial respectiva en el plazo que se les señala; en la inteligencia de que de no verificarlo serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar:

#### Antes del día 15 de Marzo:

#### Villagatón

José Ramón García Fernández, hijo de Daniel y Guadalupe.

Luis González Riesco, de Laureano y Emilia.

Antonio Ramos Conesa, de Antonio y Josefa. 1280

### Ayuntamiento de Congosto

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público, durante el plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas general del presupuesto, la de valores auxiliares e independientes y la del patrimonio municipal, referentes al pasado ejercicio de 1963.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados. cuantas reclamaciones se consideren

pertinentes.

Congosto, 2 de marzo de 1964.—El Alcalde (ilegible).

1074 Núm. 617.—94,50 ptas.

## Ayuntamiento de Villaturiel

Por espacio de quince días hábiles se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento y a fin de que puedan ser examinados y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes, los siguientes documentos:

1.º Cuenta general del presupuesto municipal ordinario de 1963.

2.º Cuenta de administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1963.

3.º Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1963.

4.º Cuentas de caudales correspondientes a los cuatro trimestres de 1963.

5.º Rectificación del padrón de habitantes referida al 31 de diciembre de 1963.

Transcurrido el plazo reglamentario no se admitirán reclamaciones de ninguna clase.

Villaturiel, 28 de febrero de 1964.— El Alcalde, Remigio Martínez.

1115 Núm. 638.—136,50 ptas.

## Ayuntamiento de Valdesamario

Estando tramitando este Ayuntamiento expediente a instancia de don Eloy Carrera García, para la calificación jurídica de parcela no utilizable, si procediere, de un trozo de terreno sito en el callejón «La Fábrica», en el barrio de La Garandilla, con una extensión superficial de ciento veinte metros cuadrados y que linda: Norte y Oeste, calle; Este y Sur, con finca del solicitante.

Por el presente se abre información pública para que en el plazo de quince dias, cualquier vecino pueda presentar en este Ayuntamiento cuantas reclamaciones estime oportunas.

Igualmente se hace constar que dicho solicitante ha instado en este Ayuntamiento, la subsiguiente enajenación directa por ser colindante del expresado trozo, por lo que podrán presentar reclamaciones a este respecto.

Valdesamario, 2 de marzo de 1964.

El Alcalde, Manuel Diez.

Núm. 640.—141,75 ptas. 1136

#### Ayuntamiento de Fabero

Aprobados por la Corporación los correspondientes proyectos para llevar a cabo las obras que se determinan, los mismos quedan expuestos al público por término de quince días en la Secretaria municipal para que durante dicho plazo puedan ser examinados e impugnados, en su caso:

1.º Ampliación de la red de alcantarillado de Fabero y Lillo, así como de la red de distribución de agua de ambas localidades.

2.º Construcción de una plaza de

abastos, en terreno público.

3.º Idem de un matadero en terreno particular ya adquirido a tal efecto.

4.º Urbanización general de la villa de Fabero, incluida mejora y reforma de alumbrado público hoy existente.

5.º Reparación y reforma de la Casa

Consistorial.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto de presupuesto extraordinario, con operación de crédito, formado para atender la construcción de las obras enumeradas en los cuatro primeros números del anuncio que antecede, el mismo estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto a él las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Acordada por el Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales para la realización de las obras de urbanización general de la villa de Fabero, incluida la nueva instalación de alumbrado público, y aprobados los documentos presupuestarios y relación de contribuyentes, quedan expuestos en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, durante los cuales y siete más, podrán los interesados formular las reclamaciones oportunas.

Asimismo se convoca a los contribuyentes a una reunión que tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas del primer domingo siguiente a los quince días de la publicación del presente anuncio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con objeto de recoger y estudiar las observaciones pertinentes.

Fabero, 26 de febrero de 1964.-El Alcalde, Jose A. Alvarez Rodriguez.

958 Núm. 618.-325,50 ptas.

# Administracion de justicia

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don José Vicente Tejedo Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 158 de 1963 de esta Secretaria de mi cargo, aparece la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Excma. Audiencia Territorial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.-La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía promovidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo y seguidos entre partes, de una y como demandante-apelada, por D.a María Esther López Acebo, mayor de edad, soltera, empleada y vecina de Buenos Aires, que no ha comparecido ante este Tribunal en el recurso en cuestión, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los estrados, y de otra, como demandado-apelante, por D. José Acebo Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villafranca del Bierzo, que ha estado representado por el Procurador D. Manuel Carnicer González y defendido por el Letrado don Francisco Sanz Macho, sobre elevación a escritura pública de documento privado.

Parte dispositiva. - Fallamos: Que confirmando sustancialmente la sentencia de veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres dictada por el Juez de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo en el presente juicio y estimando la demanda deducida por D.ª María Esther López Acebo contra D. José Acebo Fernández, debemos declarar y declaramos: 1.º Que el demandado D. José Acebo Fernández está obligado a elevar a escritura pública el documento particional de dos de julio de mil novecientos cincuenta y dos a que se alude en el hecho primero de la demanda, y 2.º Que referido demandado disfruta gratuitamente, sin pagar renta ni merced alguna, los bienes de la demandante D.ª Maria Esther López Acebo que se determinan en el hecho tercero de la misma demanda, con la salvedad, por lo que se refiere a la parte del primer piso adjudicado a dicha doña Maria Esther en virtud de referido documento particional y en orden a la identificación de la misma, lo consignado en la declaración primera de repetido documento donde se delimitan las participaciones de los litigantes en expresado piso y, en consecuencia, dedebemos condenar y condenamos a repetido demandado D. José Acebo Fernández a estar y pasar por las prece-

dentes declaraciones, a elevar a escritura pública el documento aludido y a dejar a la libre disposición de la demandante o persona que la represente legalmente los bienes a que hace referencia el segundo punto del pronunciamiento declarativo, sin expresa imposición de costas en ambas instancias.>

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste, expido la presente, que firmo en Valladolid, a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. - José Vicente Tejedo Cañada.

Núm. 636.—456,75 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

En los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Tomás Ver-dejo López, vecino de Laguna de Negrillos, contra D. Angel Lombó García, vecino de San Martín del Pedroso, hoy en ignorado paradero, se practicó.

#### TASACION DE COSTAS

Cumpliendo lo mandado en la providencia anterior, la practico en la forma siguiente:

	Pesetas
Honorarios del Letrado don Manuel Peñín Carrera, se- gún la minuta presentada.	8.500,00
Derechos del Procurador se- ñor Sarmiento en la trami- tación del juicio y ejecu- ción. Arts. 1 y 10, y 85 y 86	Land-Section and section at the contract of th
del Arancel	2.461,00
Arancel	100,00
Tasa judicial devengada en el 1.º y 3.º períodos de tramitación. Arts. 1 y 11, 2.ª; registro, testimonio de poder, desglose de ídem, expedición de despachos y Mutualidades; y en el apremio, arts. 87 y 88, Tarifa 2.ª, expedición de despachos y Mutualidades (D. comunes 6, 11, 13 y 21.ª), y reintegro suplido.	3.967,50
Pagado por exhorto para embargo y anotación, se-	3.907,50
gún relación	2.230,00
para notificación sentencia Pagado exhorto para requeri- miento títulos cargas y pe-	229,60
ritos, según relación Honorarios del perito, según	1.124,00
relación	400,00
subasta, según relación . Idem exhorto Alcañices,	918,25
anuncio subasta	512,30

Idem bastanteo y Mutualidades Procuradores	75,00
Tasa devengada y no percibida en el segundo período del apremio. Arts. 87 y	
88, 2.ª	398,50
Idem. id. por la expedición de despachos. Disp. Comu-	
nes 6.ª y consulta núm. 36	300,00
Idem id. en la consignación.	
Art. 88, 2.ª	144,00
Polizas Mutualidades en id.	- H
D. C. 21. <sup>a</sup>	44,00
Tasa judial, devengada y no percibida en esta liquida-	- 0.000M
ción. Art. 64-3, 2.ª	200,00
Pólizas Mutualidades en id.	
D. C. 21.a	88,00
시크로 - '' '' '' '' '' '' '' '' '' '' '' '' '	50,00
Para reintegros	
Intereses devengados desde	1.071.00
la fecha del protesto	1.974,20
TOTAL	23,716,35
	Annual Company of the Company

Importa la presente liquidación, las figuradas veintitrés mil setecientas diez y seis pesetas con treinta y cinco cén-timos, salvo error u omisión, y sin perjuicio de las que se causen con postèrioridad.—La Bañeza, a tres de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. Doy fe.-Manuel Rodríguez.- Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Angel Lombó García, aquien se da vista de la tasación preinserta por término de tres días, se expide el presente.

Dado en La Bañeza a tres de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. Luis Fernando Roa Rico.—El Secreta-

rio, Manuel Rodríguez.

1208

Núm. 635.—488,25 ptas.

#### Juzgado de Paz de Truchas

Don Tomás M. Sastre Blanco, Secretario accidental del Juzgado de Paz de Truchas (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue bajo el número 1 de 1964, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del

tenor siguiente:

Sentencia. - En Truchas, a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor D. Bernardo Miguélez Barrios, Juez de Paz de la misma, dice que habiendo visto el presente juicio verbal de faltas contra el orden público, seguido a instancia de D. Nicanor Dominguez Pernia, mayor de edad, casado, labrador y vecino del pueblo de Truchas, y escrito que remitió el señor Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos del Ayuntamiento de Truchas, contra el vecino de Baillo, Emilio Morán Morán, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, por blasfemia, en cuyo procedimiento ha sido parte el representante del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Emilio Morán Morán, como autor responsable de una falta contra el orden público a la mul-

ta de doscientas cincuenta pesetas, del Bierzo, a treinta de enero de mil diez días de arresto y al pago de las costas y reintegros del presente juicio, más la multa de cien pesetas por no Paz de este término, habiendo visto v comparecer a la celebración del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente, lo pronuncio, mando y firmo. Bernardo Miguélez.—Rubricado.

Y para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, y que sirva de notificación al condenado Emilio Morán Morán, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Truchas, a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Tomás M. Sastre Blanco.-V.º B.º: El Juez de Paz, Bernardo Miguélez. 1030

Juzgado de Paz de Vegamián

Don Ubaldo Leonato Caballero, Secretario del Juzgado de Paz de Vegamián (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 1 del corriente año, y de que luego se dirá, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

En Vegamián, a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.-El Sr. Juez de Paz D. Fructuoso Sánchez Liébana, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido ante el mismo por denuncia verbal formulada ante la Guardia Civil por Juan José Argüello Delgado, de 28 años de edad, soltero, jornalero, natural de Valparaiso (Zamora), y actualmente residiendo en los barracones del Pantano del Porma en Vegamián, contra José Maria García León, de 32 años de edad, soltero, jornalero, natural de Villalegre (Avilés) y Manuel Boga Ríos, de 26 años, soltero, jornalero, natural de Calo (La Coruña), ambos en ignorado paradero, por supuesta falta de hurto.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a los denunciados José Maria García León y Manuel Boga Ríos de la falta que se les atribuia, con declaración de las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - Fructuoso Sánchez.

Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a los denunciados José María García León y Manuel Boga Ríos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez de Paz, en Vegamián, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Ubaldo Leonato.— V.º B.º: El Juez de Paz, Fructuoso Sánchez.

#### Cédula de notificación

Don Roberto Cueto Pastrana, Secretario del Juzgado de Paz de Torre del Bierzo (León).

Certifico: Que en juicio verbal de faltas núm. 1/1964, seguido en este Juzgado se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva,

como sigue:

Sentencia.—En la villa de Torre Rojo.

novecientos sesenta y cuatro. El señor D. Manuel Rodríguez Viloria, Juez de oido el presente juicio verbal de faltas núm. 1/64, seguido en este Juzgado en virtud de atestado denuncia instruido por la Guardia Civil, siendo denunciantes, D. Agustín Alvarez Méndez, Guarda Jurado, y D. Otilio Curero Morán, Guarda, perjudicado la empresa minera Antracitas de Brañuelas, S. A., y denunciados D. Leonardo Llano Fernández, natural de Mieres (Oviedo). casado, minero, y D. Policarpo Alvarez López, natural de Viduedo (Orense), casado, ambos mayores de edad, y domiciliados en Torre del Bierzo, cuyo juicio versó sobre hurto de apeas a la empresa minera referida.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los acusados D. Leonardo Llano Fernández y D. Policarpo Alvarez López ya circunstanciados, como autores de sendas faltas expresadas, a la pena de un día de arresto menor, que cumplirán en-su domicilio y al pago de las costas y gastos del presente juicio, por iguales partes».

Para que conste y sirva de notificación al inculpado D. Policarpo Alvarez López, hoy en ignorado paradero, expido la presente de orden y con el visado del Sr. Juez de Paz, para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, en Torre del Bierzo, a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.-El Secretario, Roberto Cueto Pastrana.—V.º B.º: El Juez de Paz, Manuel Rodriguez.

# Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de Leon

## EDICTO

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el números 328, de 1955, se cita, por medio del presente a Santiago Rodríguez Rodriguez y a Carmen Garcia, mayores de edad, casados, obrero y sus labores, vecinos que fueron de esta ciudad de León, calle de Tapiales, 16, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezcan en las oficinas de este Tribunal, sitas en la planta baja de la casa núm. 2 de la plaza de las Torres de Omaña, en el plazo de quince días, a contar de publicación de este edicto, para una diligencia que les interesa, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo previsto, se tendrá por practicada la misma, parándoles los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Y para su publicación en el Boletin Oficial de esta provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a 3 de febrero de 1964.—El Secretario, Mariano Ve-lasco.—V.º B.º: El Presidente del Tri-bunal, P. S., El Vicepresidente, Julián